

872

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUPO SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

Que en su Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

Que el título 3 capítulo 7 establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones: . (...)

4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 3100, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud, además de las condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el proceso administrativo sancionatorio No. RAD 2022 - 08 - 0229y formular cargos contra el Prestador de Servicios sociedad EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 7600109087-01 representada legalmente por el señor LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2521539, y/o quien haga sus veces.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.



SC-CER457981



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 *“Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios”*, otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del prestador de servicios de Salud EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 7600109087-01 representada legalmente por el señor LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2521539, y/o quien haga sus veces.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El 02/08/2022, el Equipo de articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) perteneciente a la Subsecretaría de Protección de la Salud y Prestación de los Servicios, de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, en el desarrollo de actividades de IVC, ejercen control con la móvil registrada con placa DCM605, que hace parte de la capacidad instalada del Servicio Transporte Asistencial Básico prestado por el prestador de servicios de salud EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y código de habilitación 7600109087, representada legalmente por la señora Luz Del Socorro Ramirez Muñoz y/o quien haga sus veces, identificada con cedula de ciudadanía No. 25215359.



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

- La Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Santiago de Cali que asistió el caso, en cumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH del prestador de servicios de salud, conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; practicó la inspección vigilancia y control a la ambulancia con número de placa DCM605, código 1103 Transporte Asistencial Básico.
- En consecuencia, el 02/08/2022 la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud realizó visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL al Prestador de Servicios y/o quien haga sus veces, en el vehículo de emergencia DCM605, se levantó Acta No. 4145.030.14.72.52, con los siguientes hallazgos:

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DNP	PND
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	EXT	B	X		

CAPACIDAD INSTALADA:

CAPACIDAD INSTALADA						
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	CANT.	PLACA	DP	DNP	PND
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	1	DCM605	X		

Dentro de la visita solo se efectuó verificación del cumplimiento del estándar No. 3, referente al estándar de dotación (8.3.1.3), que hace parte de los estándares de habilitación (8.3.1), de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, como se evidencia a continuación:



SG-CER-17981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

ESTÁNDAR No. 3 DOTACIÓN	
8.3.1.3. Dotación. Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio: 31. Cumplen con los criterios definidos para todos los servicios y adicionalmente, cuentan con: 31.1 Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.	HALLAZGO: 31.1. No cuenta con desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

- Como resultado del hallazgo registrado en los ESTÁNDAR descritos en el numeral anterior, mediante acta No. 4145.030.14.72.52 de fecha 02/08/2022, se aplica la medida de seguridad de carácter preventivo, consistente en SUSPENSIÓN DE TRABAJO TEMPORAL hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria, al Prestador de salud la sociedad EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087, representada legalmente por la señora LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25215359, y/o quien haga sus veces, con número telefónico: 3177598519, con correo electrónico: emergroup@hotmail.com, ubicado en la CARRERA 1B N 61 A - 115, de conformidad con los hallazgos registrados en la visita de Inspección Vigilancia y Control realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud Pública de Cali, el día 02/08/2022.

IV. MATERIAL PROBATORIO



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 5

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta de Visita de Inspección Vigilancia y Control de Prestadores de Servicios de Salud No. 4145.030.14.72.52 con fecha del 02 de agosto de 2022.
- Imágenes de verificación en sistema de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, que acredita la habilitación de servicios del prestador EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900 611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMERGROUP SAS , identificado con NIT. 900611822-4.

V. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

La Secretaría Distrital de Salud de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas Inspección, Vigilancia y Control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Cali. La Comisión Técnica verificó el incumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH, por parte del prestador de servicios de salud EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 7600109087-01 representada legalmente por el señor LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2521539, y/o quien haga sus veces y con código de habilitación No. 7600107507-01 ,conforme lo previsto en el artículo 576 la Ley 09 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: "(...) e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto*".

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El Sistema Único de Habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el Sistema Único de Habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Cali identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

establecido en la Resolución 3100 de 2019 y la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y analizado el material probatorio recaudado, considera este Despacho que existe mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso. Por lo tanto, se procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del sistema general de seguridad social en salud, en virtud de las visitas de inspección, vigilancia y control a los servicios declarados con códigos No. 1103, por el prestador de Servicios de Salud EMERGROUP SAS , identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087.

CARGO ÚNICO: Presunto incumplimiento al artículo 3, 5 y 9 de la Resolución 3100 de 2019, numeral 11.1 ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS del manual anexo, referente a las condiciones de capacidad tecnológica y científica, del numeral 8.3, de los estándares de habilitación 8.3.1 concerniente al incumplimiento del estándar de Dotación del numeral 8.3.1.3, que determinan la habilitación de la prestación del servicio de salud, conforme a las condiciones y obligaciones que debe que tienen los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

Resolución 3100 de 2019

“Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.*
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.*
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica”.*



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

“Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación. La autoevaluación es el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el Manual de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.”

“Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.”

En relación con los estándares y criterios de habilitación del manual anexo a la Resolución 3100 de 2019, se identificó presunto incumplimiento al numeral 8.3.1.3 ESTÁNDARES y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS respecto de los estándares con ocasión de los hallazgos de la visita descritos en los numerales 2 y 3 del acápite II. FUNDAMENTOS DE HECHO del presente auto y consignados en el Acta de Visita IVC No. 4145.030.14.72.52, por cuanto se evidenció que el Prestador de Servicios de Salud no cumplía con los criterios definidos y que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar.

Se identificaron presuntos incumplimientos frente a los criterios establecidos para los estándares de habilitación, consignados en el manual anexo a la Resolución 3100 de 2019, así:

“8.3.1.3. Dotación: Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.”

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No.



SC-CER-437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 9

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

76001109087, por la presunta vulneración de las normas arriba descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

VI. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.1.7.6. Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan”.

(...)

Ley 9 de 1979, Artículo 577: INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO. <Artículo modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el



SC-CER137981



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

siguiente:> La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.

La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:

- a. Amonestación;*
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c. Decomiso de productos;*
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

Que dichas sanciones serán determinadas por el fallador al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 11

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio en contra del Prestador de servicios de salud EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087, representada legalmente por la señora LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25215359, y/o quien haga sus veces, y/o quien haga sus veces, y de acuerdo con la parte motiva y considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Formular cargos a título presuntivo en contra del EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087, representada legalmente por la señora LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25215359, y/o quien haga sus veces, y/o quien haga sus veces, por infringir presuntamente la normatividad sanitaria al incumplir con el artículo 3, 5 y 9 de la Resolución 3100 de 2019 y numeral 11.1 ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS del manual anexo, conforme a lo expuesto a la parte motiva de este auto (Acápites de hechos, hecho número 3)

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Prestador EMERGROUP SAS, identificado con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087, representada legalmente por la señora LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25215359, y/o quien haga sus veces, con correo electrónico: emergroup@hotmail.com, ubicado en la CARRERA 1B N 61 A - 115, del contenido del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el caso de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado EMERGROUP SAS, identificado



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0136

RAD 2022- 08 - 0229

(2 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios EMERGROUPO SAS, identificado con NIT. 900611822 - 4 y con código de habilitación No. 7600109087-01.

con NIT. 900611822-4 y con código de habilitación No. 76001109087 , representada legalmente por la señora LUZ DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 25215359, presente sus descargos por escrito, radicándolo en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co; y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria de Despacho
 Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali

Proyectó / Elaboró: Daniel Torres Ch. – Abogado S.D.S.
 Revisó: Jorge Ordóñez Muñoz- Abogado S.D.S.; María Johanna Orozco - Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.S.



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 13

